

Tribunal de Fiscalización Ambiental Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera

RESOLUCIÓN Nº 385-2019-OEFA/TFA-SMEPIM

EXPEDIENTE N°

1003-2018-OEFA/DFAI/PAS

PROCEDENCIA

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE

· INCENTIVOS

ADMINISTRADO

CERVECERÍA AMAZÓNICA S.A.C.

SECTOR

INDUSTRIA

APELACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0867-2019-OEFA/DFAI

SUMILLA: Se confirma la Resolución Directoral N° 0867-2019-OEFA/DFAI del 17 de junio de 2019, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Cervecería Amazónica S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 0229-2019-OEFA/DFAI del 25 de febrero de 2019, al haber sido presentado extemporáneamente; y, en consecuencia, se declara agotada la vía administrativa.

Lima, 21 de agosto de 2019

I. ANTECEDENTES

- Cervecería Amazónica S.A.C.¹ (en adelante, Cervecería Amazónica) es titular de la Planta Industrial Iquitos, ubicada en la Carretera Iquitos – Nauta KM. 3.9, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto².
- 2. El 15 de junio de 2015, la Dirección de Supervisión (**DS**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) realizó una supervisión regular a las instalaciones antes citadas (en adelante, **Supervisión Regular 2015**), cuyos resultados se encuentran recogidos en el Acta de Supervisión N° 0085-2015 suscrita el 15 de junio de 2015³ (en adelante, **Acta de Supervisión**) y el Informe de Supervisión Directa N° 510-2016-OEFA/DS-IND de fecha 30 de junio de 2016⁴ (en adelante, **Informe Supervisión**).



Registro Único de Contribuyentes N° 20493323602.

Según se detalla en el Apartado I del Informe de Supervisión Directa N° 510-2016-OEFA/DS-IND, que obra en un soporte magnético (CD) contenido en el folio 11.

Folios del 32 al 34 del Informe de Supervisión Directa N° 510-2016-OEFA/DS-IND, que obra en un soporte magnético (CD) contenido en el folio 11.

Folios del 95 al 99, que obra en un soporte magnético (CD) contenido en el folio 11.

- 3. Mediante el Informe Técnico Acusatorio N° 2557-2016-OEFA/DS del 31 de agosto de 2016⁵ (en adelante, **ITA**) la DS analizó los hallazgos detectados, concluyendo que el administrado habría incurrido en supuestas infracciones a la normativa ambiental.
- 4. Sobre esa base, mediante la Resolución Subdirectoral N° 769-2018-OEFA/DFAI/SFAP del 29 de agosto de 20186, la Subdirección de Fiscalización en Actividades Productivas (SFAP) del OEFA dispuso el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador contra Cervecería Amazónica.
- 5. El 31 de diciembre de 2018 la SFAP emitió el Informe Final de Instrucción N° 840-2018-OEFA/DFAI/SFAP⁷(en adelante, **Informe Final de Instrucción**).
- 6. Luego de la evaluación de los descargos presentados por el administrado contra el Informe Final de Instrucción⁸, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (**DFAI**) emitió la Resolución Directoral N° 229-2019-OEFA/DFAI del 25 de febrero de 2019⁹ (en adelante, **Resolución Directoral I**), a través de la cual declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Cervecería Amazónica¹⁰ por la comisión de las conductas infractoras detalladas en el siguiente cuadro:

pens

Folios del 1 al 10.

Folios del 15 al 19. Notificada el 10 de setiembre de 2018 (folio 20).

Folios del 21 al 33. Notificado el 16 de enero de 2019 (folio 34).

Mediante escrito con Registro N° 13026 del 30 de enero de 2019 (folios 35 al 48).

Folios del 49 al 61. Notificada el 7 de marzo de 2019 (folio 66).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 30230.

Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2014.

Artículo 19°. - Privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras

En el marco de un enfoque preventivo de la política ambiental, establécese un plazo de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, durante el cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.

Durante dicho período, el OEFA tramitará procedimientos sancionadores excepcionales. Si la autoridad administrativa declara la existencia de infracción, ordenará la realización de medidas correctivas destinadas a revertir la conducta infractora y suspenderá el procedimiento sancionador excepcional. Verificado el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, el procedimiento sancionador excepcional concluirá. De lo contrario, el referido procedimiento se reanudará, quedando habilitado el OEFA a imponer la sanción respectiva.

Mientras dure el período de tres (3) años, las sanciones a imponerse por las infracciones no podrán ser superiores al 50% de la multa que correspondería aplicar, de acuerdo a la metodología de determinación de sanciones, considerando los atenuantes y/o agravantes correspondientes. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación a los siguientes casos:

a) Infracciones muy graves, que generen un da
 ño real y muy grave a la vida y la salud de las personas. Dicha
 afectación deberá ser objetiva, individualizada y debidamente acreditada.

Actividades que se realicen sin contar con el instrumento de gestión ambiental o la autorización de inicio de operaciones correspondientes, o en zonas prohibidas.

c) Reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de la misma infracción dentro de un período de seis (6) meses desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

Cuadro N° 1: Detalle de la conducta infractora¹¹

N°	Conductas infractoras	Normas Sustantivas	Normas tipificadoras
1	El administrado realizó la disposición de los lodos tratados en su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (en adelante, PTAR) como residuos sólidos no peligrosos, debiendo ser dispuestos hacia un relleno de seguridad, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM (RLGRS).	Numeral 5 del Artículo 25°, Numeral 3 del Artículo 27° y Artículo 51° del RLGRS ¹² .	Literal d) y k) de Numeral 2 del Artículo 145°, y Literal a. y b del Artículo 147° de RLGRS ¹³ .

Mediante la Resolución Directoral I, la DFAI archivó las siguientes:

- (i) Conducta Infractora 1: El admnistrado no realizó el monitoreo ambiental del parámetro Material Articulado PM10, correspondiente al segundo semestre del año 2014; toda vez que, se utilizó una metodología de análisis no acreditada conforme lo establece el Protocolo de Monitoreo de Emisiones Atmosféricas aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2000-ITINCI/DM, incumpliendo el compromiso asumido en el EIA de la Planta Iquitos;
- (ii) Conducta Infractora 2: El administrado no realizó el monitoreo ambiental de los párametros referidos a Compuestos Orgánicos Volátiles y Sulfuro de Hidrógeno de los componentes ambientales calidad de aire y emisiones gaseosas de la Planta Iquitos, correspondientes al segundo sementre del año 2014, incumpliendo con lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental; y
- (iii) Conducta Infractora 5: El administrado no contaba con un almacén central para el acopio de los residuos peligrosos en la Planta Iquitos, incumpliendo con las disposiciones del RLGRS; estas en virtud del principio de tipicidad, principio de causalidad, y debido a que se había configurado el mecanismo de subsanación voluntaria, respectivante.
- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 24 de julio de 2004.

Artículo 25° .- Obligaciones del generador

12

El generador de residuos del ámbito no municipal está obligado a: (...)

5. Almacenar, acondicionar, tratar o disponer los residuos peligroso en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y, en las normas específicas que emanen de éste; (...)

Articulo 27° .- Calificación de residuos peligroso (...)

3. Se consideran también, como residuos peligrosos; los lodos de los sistemas de tramiento de agua para consumo humano o de aguas residuales; u otros que tengan las condiciones establecidad en el artículo anterior, salvo que el generador demuentre lo contrario con los respectivos estudios técnicos que lo sustenten. (...)

Artículo 51° .- Disposicón final de residuos peligrosos

La disposición final de residuos peligrosos se sujeta a lo previsto en el Reglamento y en las normas técnicas que de él se deriven. Se realiza a través de relleno de seguridad o de otros sistemas debidamente aprobados por la Autoridad de Salus a nivel nacional.

Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 24 de julio de 2004.

Artículo 145°.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, se clasifican en:

- 2. <u>Infracciones graves</u>.- en los siguientes casos: (...)
 - d) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la autoridad competente, (...)
 - k) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.

Artículo 147°.- Sanciones

Los infractores son pasibles de una o más de las siguientes sanciones administrativas:

- 2. Infracciones graves: (...)
 - a. Suspensión parcial o total, por un período de hasta 60 días de las actividades o procedimientos operativos de las EPS-RS, EC-RS o generadores de residuos del ámbito de gestión no municipal.
 - b. Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT.



N°	Conductas infractoras	Normas Sustantivas	Normas tipificadoras
2	El administrado realizó la disposición de los aceites quemados (residuos peligrosos) generados en la Planta Iquitos, a través de una EPS-RS no autorizada, incumpliendo lo establecido en RLGRS.		Literal d) del Numeral 2 del Artículo 145°, y Literal b. del Artículo 147° del RLGRS ¹⁵ .

Fuente: Resolución Subdirectoral N° 229-2019-OEFA/DFAI

Resolución Directoral I

Elaboración: Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA)

7. Asimismo, ordeno el dictado de las siguientes medidas correctivas:

Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 24 de julio de 2004.

Artículo 30° .- Manejo fuera de las instalaciones del generador

Cuando el tratamiento o disposición de los residuos se realice fuera de las instalaciones del generador, éstos deberán ser manejados por una EPS-RS que utilice infraestructura de residuos sólidos debidamente autorizada.

Artículo 42° .- Seguimiento del flujo de los residuos en la operación de transporte

 Cualquier operación de transporte de residuos fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizada por una EPS-RS. Si se trata de residuos peligrosos, dicha operación deberá registrarse en el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, conforme a lo establecido en el Reglamento, utilizando el formulario del Anexo 2, el cual debe estar firmado y sellado por el responsable del área técnica de las EPS-RS que intervenga hasta su disposición final; (...)

Artículo 49 .- Tratamiento fuera de las instalaciones del generador

El tratamiento de los residuos que se realiza fuera de las instalaciones del generador, debe ser realizado por una EPS-RS, registrada y autorizada conforme lo indicado en el presente Reglamento.

Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 24 de julio de 2004. Artículo 145°.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, se clasifican en:

2. <u>Infracciones graves</u>.- en los siguientes casos: (...)

d) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la autoridad competente. (...)

Artículo 147° .- Sanciones

Los infractores son pasibles de una o más de las siguientes sanciones administrativas:

2. Infracciones graves: (...)

b. Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT.



Cuadro N° 2: Cuadro de Medida Correctiva

	Conductas		Medida Cor	rectiva
N°	infractoras	Obligación	Plazo para el cumplimiento	Plazo y forma para acreditar el cumplimiento
	Cervecería Amazónica realizó la disposición de los lodos tratados en su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Acreditar la disposición final de los residuos	a normaced eC no to en eleren reula e steS et no	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del término del plazo para cumplir la medida correctiva, remitir a a la DFAI, un informe técnico que detalle:
13	(en adelante, PTAR) como residuos sólidos no peligrosos,	sólidos peligrosos: lodos de la PTAR y aceites	En un plazo no mayor de	i) Copia de los certificados de disposición final de residuos sólidos peligros (lodos de la PTAR y
(lob)	debiendo ser dispuestos hacia un relleno de seguridad, conforme a lo establecido en el RLGRS.	quemados, que se generan en la Planta Iquitos hacia un relleno de seguridad, a través de una Empresa	treinta (30) días hábiles contados desde el reinicio de las actividades en la Planta	aceites quemados) de la Planta Iquitos. ii) Facturas, boletas y guías de remisión que se emitieron para la realización de la actividad. iii) Medios probatorios
	omezou i wu	Operadora de Residuos Sólidos (en adelante, EO- RS) autorizada por la autoridad	lquitos.	(fotografías a color y/o videos debidamente fechados y con coordenadas UTM WGS84) que acrediten la disposición final de los
	Cervecería Amazónica realizó la disposición de los	competente.	Prince so word or of the case of the sore series so requests	residuos sólidos peligrosos mencionados. El informe técnico deberá ser firmado por el representante legal.
150	aceites quemados (residuos peligrosos)	ing eboutem and	En un plazo no	lanez streidinia
2	generados en la Planta Iquitos, a través de una EPS-RS no autorizada, incumpliendo lo establecido en el RLGRS.	En el caso de que el administrado ya no reinicie actividades en la Planta Iquitos, deberá proceder a realizar el Plan de	mayor de noventa (90) días hábiles contados desde el día siguiente de haber determinado	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del término del plazo para cumplir la medida correctiva, deberá remitir a la DFAI un informe que contenga lo siguiente:
	Linda Firial del Jebo la Ley da Sir li comò el OEs	Cierre de las actividades de la mencionada Planta Industrial.	el cierre total de las actividades en la Planta lquitos.	i) Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Plan de Cierre de la Planta Iquitos.

Fuente: Resolución Directoral I Elaboración: **TFA**

- 8. Mediante Escrito de fecha 1 de abril de 2019, Cervecería Amazónica interpuso recurso de reconsideración¹⁶ contra la Resolución Directoral I.
- 9. Mediante Resolución Directoral N° 867-2019-OEFA/DFAI de fecha 17 de junio de 2019¹⁷ (en adelante, **Resolución Directoral II**), la DFAI declaró improcedente el recurso de reconsideración de Cervecería Amazónica, en tanto el administrado presentó este recurso fuera del plazo legal establecido.
- 10. Finalmente, el 8 de julio de 2019 el administrado presentó recurso de apelación¹⁸ contra la Resolución Directoral II, planteando los siguientes argumentos:

Sobre la improcedencia del recurso de reconsideración

 La Resolución Directoral I, objeto del recurso de reconsideración, fue notificada al administrado el 13 de marzo de 2019 (y no el 7 de marzo, como señala la DFAI); de ahí, que dicho recurso fuera presentado dentro del plazo establecido.

Sobre las conductas infractoras N° 1 y 2

- b) El incumplimiento de las obligaciones y medidas correctivas, fueron imposibles de cumplir por fuerza mayor, toda vez que la empresa del administrado se encuentra en cese de actividades.
- c) Asimismo, respecto a los lodos en la PTAR, el recurrente presentó un informe particular (Monitoreo de Calidad) sobre la peligrosidad de estos, el mismo que, expone técnicamente no tener características peligrosas.
- d) De igual forma, Cervecería Amazónica mostró la boleta de ventas por la que dispuso de los residuos de aceite quemado, sin contaminar el medio ambiente, señalando que esta fue realizada por una empresa privada.
- e) Finalmente, señaló que cumplirá con las medidas correctivas impuestas, al reinicio de sus actividades productivas, tomando conocimiento de la multa a imponérsele de no acreditar el cumplimiento de lo antes señalado.

II. COMPETENCIA

11. Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente¹⁹, se creó el OEFA.

purb

Escrito con Registro N° 32860 (folios 67 y 68).

Folios 69 y 70. Notificada el 25 de junio de 2019 (folio 71).

¹⁸ Folios 72 y 73.

Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 14 de mayo de 2008.

- 12. Según lo establecido en los artículos 6° y 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley SINEFA)²⁰, modificada por la Ley N° 30011, el OEFA es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental.
- 13. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley SINEFA dispone que, mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA²¹.
- 14. De esta manera, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM²² se aprobó el

Segunda Disposición Complementaria Final. - Creación de Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Ley SINEFA, aprobada con Ley N° 29325, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de marzo de 2009, modificada por la Ley N° 30011, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de abril de 2013.

Artículo 6°. - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM, y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo Nº 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11°. - Funciones generales

Son funciones generales del OEFA: (...)

- c) Función fiscalizadora y sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.
- Ley SINEFA

Disposiciones Complementarias Finales

Primera. Mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.

Decreto Supremo Nº 001-2010-MINAM que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2010.

Artículo 1º.- Inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN al OEFA

Apruébese el inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

flens

7

inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Osinergmin²³ al OEFA. Siendo que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD²⁴ se estableció que el OEFA asumiría las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 4 de marzo de 2011.

15. Por otro lado, en el artículo 10° de la Ley SINEFA²⁵, y los artículos 19° y 20° del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA²⁶, se disponen que el TFA es el órgano encargado de ejercer funciones como segunda y última instancia administrativa del OEFA, en materias de su competencia.

III. ADMISIBILIDAD

16. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles

Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de Supervisión y Fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2007.
Artículo 18º.- Referencia al Osinerg

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, toda mención que se haga al OSINERG en el texto de leyes o normas de rango inferior debe entenderse que está referida al OSINERGMIN.

Resolución de Consejo Directivo Nº 001-2011-OEFA/CD, aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 3 de marzo de 2011. Artículo 2º.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

25 Ley SINEFA.

Artículo 10°.- Tribunal de Fiscalización Ambiental

- 10.1 El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) que ejerce funciones como última instancia administrativa. Lo resuelto por el TFA es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia ambiental, siempre que esta circunstancia se señale en la misma resolución, en cuyo caso debe ser publicada de acuerdo a ley.
- Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2017.

 Artículo 19º.- Tribunal de Fiscalización Ambiental
 - 19.1 El Tribunal de Fiscalización Ambiental es el órgano resolutivo que ejerce funciones como segunda y última instancia administrativa del OEFA, cuenta con autonomía en el ejercicio de sus funciones en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos; y está integrado por Salas Especializadas en los asuntos de competencia del OEFA. Las resoluciones del Tribunal son de obligatorio cumplimiento y constituyen precedente vinculante en material ambiental, siempre que esta circunstancia se señale en la misma resolución, en cuyo caso deberán ser publicadas de acuerdo a Ley.
 - 19.2 La conformación y funcionamiento de las Salas del Tribunal de Fiscalización Ambiental es regulada mediante Resolución del Consejo Directivo del OEFA.

Artículo 20°.- Funciones del Tribunal de Fiscalización Ambiental

El Tribunal de Fiscalización Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos impugnables emitidos por los órganos de línea del OEFA.
- Proponer a la Presidencia del Consejo Directivo mejoras a la normativa ambiental, dentro del ámbito de su competencia.
- c) Emitir precedentes vinculantes que interpreten de modo expreso el sentido y alcance de las normas de competencia del OEFA, cuando corresponda.
- d) Ejercer las demás funciones que establece la normativa vigente sobre la materia.

(4)

Jul

de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General (**TUO de la LPAG**)²⁷, por lo que es admitido a trámite.

IV. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Determinar si correspondía declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por Cervecería Amazónica el 01 de abril de 2019.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Sobre el plazo para interponer recursos impugnatorios

- 17. El ordenamiento jurídico nacional reconoce a los administrados la facultad procesal de cuestionar las decisiones adoptadas por la Administración, a través de la interposición de recursos impugnatorios²⁸, entre los cuales se encuentra el recurso de reconsideración.
- 18. Al respecto, en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, el ordenamiento jurídico nacional prevé, entre otros, la posibilidad de interponer recurso de reconsideración contra la determinación de una infracción administrativa, en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 19. Este plazo perentorio deberá ser valorado en función de lo establecido en el artículo 222°²⁹ del mencionado cuerpo normativo; a partir del cual, **una vez**

Artículo 218°. - Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación (...)

218.2 Él término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. (...)

Artículo 220.- Recurso de apelación

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

28 TUO de la LPAG

Artículo 217º.- Facultad de contradicción (...)

217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. (...)

²⁹ TUO de la LPAG

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

lens

9

TUO de la LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, que incluye las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, así como también las modificaciones realizadas por el Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 de septiembre de 2018, entre otras.

vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

- 20. Aunado a ello, corresponde indicar que, en efecto, el plazo fijado por norma expresa tiene el carácter de improrrogable, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 142.1 del artículo 142° y numeral 147.1 del artículo 147° del TUO de la LPAG³⁰.
- 21. Llegados a este punto, resulta pertinente acotar que en el artículo 219° del TUO de la LPAG³¹ se señala que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, debiéndose sustentar en nueva prueba.
- 22. En esa línea, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA³², aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/PCD (**RPAS**), se establece que la Autoridad Decisora será el órgano competente para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones.

Sobre la improcedencia del recurso de reconsideración interpuesto

23. Expuesto el marco normativo en torno al plazo para interponer un recurso impugnatorio, en el presente caso se tiene que la DFAI, con la Resolución Directoral II, declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Cervecería Amazónica al determinar que no fue presentado dentro del plazo de 15 días hábiles previsto por ley.

TUO de la LPAG

Artículo 142º.- Obligatoriedad de plazos y términos

142.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.

Artículo 147.- Plazos improrrogables

147.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición final habilitante.

31 TUO de la LPAG

Artículo 219.- Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD, publicada en el diario oficial *El Peruano* del 12 de octubre de 2017. Artículo 4.- De las autoridades involucradas en el procedimiento administrativo sancionador

Las autoridades involucradas en el procedimiento administrativo sancionador son las siguientes: (...)

4.3 Autoridad Decisora: Es la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la cual constituye la primera instancia y es competente para determinar la existencia de responsabilidad administrativa, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas, así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones.

(h

Slag

- 24. Para estos efectos, la DFAI indicó que la Resolución Directoral I, cuestionada por el administrado, fue notificada el 1 de marzo de 2019, venciendo el plazo de quince (15) días, el 22 de marzo; sin embargo, el recurso de reconsideración fue presentado el 1 de abril de 2019³³.
- 25. Con relación a lo antes mencionado, se advierte que, de la revisión de la Resolución Directoral II, se verifica que la DFAI consignó el 1 de marzo de 2019 como fecha en la que fue notificada la Resolución Directoral I, siendo que la fecha correcta es el 7 de marzo de 2019, venciendo el plazo de quince (15) días, el 28 de marzo de 2019.
- 26. En su recurso de apelación, el administrado manifiesta que la Resolución Directoral I le fue notificada el 13 de marzo de 2019; de ahí, que el escrito de reconsideración fuera presentado dentro del plazo legal. Cervecería Amazónica sustenta lo manifestado en base al siguiente documento:

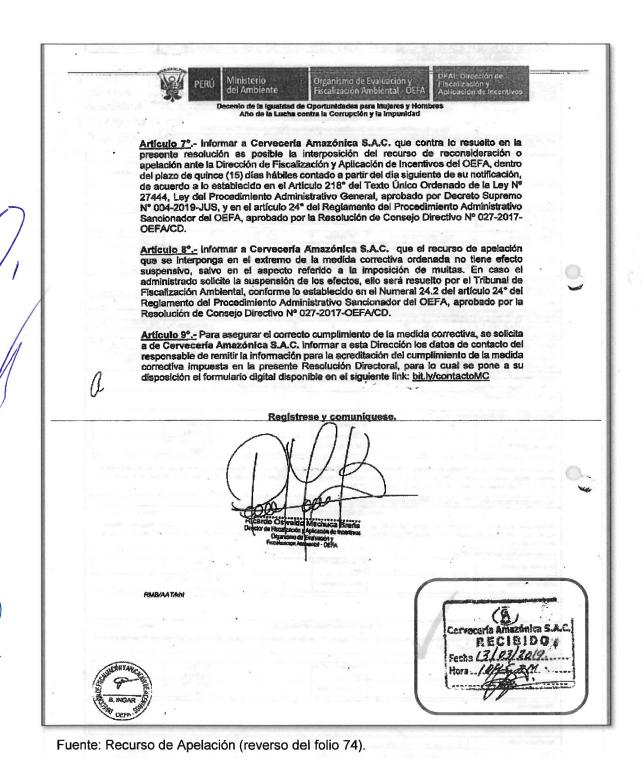
Ver considerandos 6 y 7 de la Resolución Directoral I (reverso del folio 69).

Cargo de recepción de la Cervecería Amazónica de la Cédula Nº 0695-2019

AUGUST TWENTY	the an				OEFA	FOLIO Nº
FENU Menders del Ambardo		DE NOTIFICACI	io Único Ordenado de la I	27444 N° 0685-2019-1 Ley N° 27444 - In par Docrete Supremo N° 00	DEFAICD	14 0000 20
DATOS DEL DESTINATARIO Y						OEFA/CI
Destinatorio / Administracio			CERVE	CERIA AMAZONICA S.A.C.		a made of the
Comicilio	Direction		CARRETERA IGUITOS AMUITA ION 3.9		Distric	SAN JUNI BAUTISTA
	Provincia	MAYRAS	Departments	LONETO	Referencia	C-14
Procedimiento Acto o Documento que sa	PROCEDIME	NTO ADMINISTRATIVO		Materia		NDUSTRIA
notifica	(E #41)	30753 36	RESOLUCIÓN DIR	ECTORAL Nº (225-3818-OEF/	UDFAL	
Fecha de exisión	25 DE FEE	RERO DE 2019	H" de folios	_ 3 ≥	land and	s x
Decumentos Adjuntos	Re		solución Dire	ctoral N° 0229-	2019-OEFA/	DFAI .
Autoridad que emite el Acto o Documento			DIRECCIÓN DE FISCAL	(ZACIÓN Y APLICACIÓN DE B	CENTIVOS	-
Forfidad		DE EVALUACIÓN Y	Dirección	AV. FAUSTING SÄNCHEZ CA		
CARGO DE RECEPCIÓN	FISCALIZACIÓN	AMBIENTAL - OEFA	T Second	DE	PARTAMENTO DE LIM	
Apellidos y nombres de la					Documento de	DNI
persona que recapciona					identidad	Otre
Relación con el destinatario					201	
Fecha de realización de la Notificación		,	Hors		Firms	
En caso de negativa a recibir o	firmar el documen	to, indicar:				
Características del legar donde se Matorial de la fachada Cotor de la fachada			N* de puerta / N* de pisos N* de sumirrishts		Domicilios colindantes Otros dalos del	
Dejando constancie de la sucedidi dirección indicada, traissoce po aprobado por Decreta Supremo N	or bines motificacio al	destinatario, de confor	rolded con lo establiscido e	pia de la misma y del mencior er el Numeral 21,3 del Aticulo	rente decomente y sus : 21° del Teste Único O	idjuntos de sur el caso en la denedo de la Lay IIº 27444,
EN CASO DE AUSENCIA DEL D						
January Jee 6	The same of the sa		O DE NOTFICACIÓN - PR	MERA VISITA	The said many and the	Fecha (//)
	a en la chicción in	dcada, dajo AVISO que	retornari el da			al objeto de nedificarle. De
No entontrando a persona algum acuardo con lo dispuesto en el N dirección indicada. Características del lugar dende se	kurraent 21,5 del Art	iculo 21° del TUO de la	i Ley N° 27444, dejo cons	de de 22 a hi tancia de les hacies y fissa la	yresenie ada, en dos jo	egos, dujando un jungo en le
acuardo con lo dispusso en el N dirección indicada.	kurraent 21,5 del Art	Sculus 21° del TUC de fa	N° de pueda / N° de	Cancia de las hacinas y firmo la	presente acta, en dos ju	eços, dejando un jungo en la
acuardo con lo disposito en el N dirección indicada. Características del lagar donde se Material de la fachada	kurraent 21,5 del Art	iculu 21° del TUC) de li	N" de puerta / N" de pisos	or management of the latest of	Presente acta, en dos ju Domiciles colectes	ogos, dojando un jungo en la
acuardo con lo dispuesto en el N dirección indicada. Características del lugar donde se Material de la Ruchada Color de la fachada	kurraent 21,5 del Art	iculo 21° del TUCI de la	N° de pueda / N° de	denote de los hedios y fixto la	presente acta, en dos ju	ogos, dejando en juego en la
acuerdo con lo disposito en el N dirección indicada. Características del legar donde se Material de la fachada	kurraent 21,5 del Art	W W W W W W W W W W W W W W W W W W W	A Ley N° 27444, dejo cons N° de puerta / N° de pieces N° de suercividre	Rende de line-heidess y litmo to	Dominios Oceanicios Oceanici	egos, dajando un jungo en la
acuerdo con lo disposato en el N dirección indicada. Canciteristicas del lugar donde se Material de la tachada Color de la fachada Observaciones: No encontrando a pessona alguna	notifica notifica notifica notifica	ACTA	a Ley N° 27444, deja cone N° de pueda / N° de pisce N° de sumanistre L DE NOTHFICACIÓN - SEC	SUNDA VISITA	predente acta, en dos jo Domicilies outroseins Once distre del insocitée	Facha (_dd)
acuedo con lo disposso en el Ni dirección Inticada. Características del lugar donde se Material de la fachada Color de la fachada Cibennaciones:	notifica notifica notifica notifica	ACTA	a Ley N° 27444, deja cone N° de pueda / N° de pisce N° de sumanistre L DE NOTHFICACIÓN - SEC	SUNDA VISITA	predente acta, en dos jo Domicilies outroseins Once distre del insocitée	Facha (_dd)
acuerdo con lo dispossio en el Ni dirección Inticada. Características del lugar donde se Material de la fachada Color de la fachada Observaciones: No encerbrando a pecianis alguna 21.5 del Articulo 27 del 1UO de l Características del lugar donde se	notifica notifica notifica notifica	ACTA	a Ley N° 27444, deja cone N° de pareta i N° de pisce N° de sustanistre L DE NOTHFICACIÓN - SEO pareta la graceste edia co	SUNDA VISITA	Domicilies color jui Domicilies controlles c	Facha (
acuardo con lo dispuesto-en el N dirección indicado: Características del lugar donde se Material de la fachada Cotor de la fachada Observaciones: No encontrando a passona alguna 21.5 del Articulo 21º del TUO de la Características del lugar donde se Material de la fachada	notifica notifica notifica notifica	ACTA	a Ley N° 27444, deja cone N° de puerta / N° de pisce N° de suestanistre L DE NOTEFICACIÓN - SEc puerta la graceaté este co N° de puerta / N° de piscs	SUNDA VISITA	Predente acta, en dos jo Consictios osinosentes Otros distra del jamuebbe Inniuebbe Londindose per blen not Consilios culnicarios	Facha (
acuardo con lo dispuesto-en el Nidrección indicado. Caracteristicas del lugar donde se Material de la fachada Cotor de la fachada Cotor de la fachada Observaciones: No encontrendo a pessora etpuna 21.5 del Articulo 21° del TUO de la Caracteristicas del lugar donde se Material de la fachada Cotor de la fachada Observaciones:	notifica notifica notifica notifica	ACTA	a Ley N° 27444, deja cone N° de puerta / N° de pisce N° de suestanistre L DE NOTEFICACIÓN - SEc puerta la graceaté este co N° de puerta / N° de piscs	SUNDA VISITA	Domicilies color jui Domicilies controlles c	Facha (
acuardo con lo disposato en el Nidrección Indicada. Caracteridadas del lugar donde se Material de la fachada Cotor de la fachada Observaciones: No encontrendo a passona alguna 21.5 del Ardoulo 21º del TUO de la Caracteristicas del lugar donde se Material de la fachada Cotor de la fachada Observaciones:	notifica notifica notifica notifica	ACTA	a Ley N° 27444, deja cone N° de puerta / N° de pisce N° de suestanistre L DE NOTEFICACIÓN - SEc puerta la graceaté este co N° de puerta / N° de piscs	SUNDA VISITA	Domicilies color jui Domicilies controlles c	Facha (
acuerdo con lo disposato en el Ni dirección indicada. Características del lugar dende se Material de la fachada Color de la fachada Cibernaciones: No encontrando a pecianes eliques 21.5 del Articulo 21º del 100 de la Características del lugar donde se Material de la fachada Color de la fachada	notifica notifica notifica notifica	ACTA	a Ley N° 27444, deja cone N° de puerta / N° de pisce N° de suestanistre L DE NOTEFICACIÓN - SEc puerta la graceaté este co N° de puerta / N° de piscs	SUNDA VISITA	Domicilies color jui Domicilies controlles c	Facha (

Fuente: Recurso de Apelación (anverso del folio 74).

fine



Cervecería Amazónica el 7 de marzo de 2019, como se desprende del siguiente documento:

Sin embargo, de la verificación de los actuados obrantes en el expediente, esta Sala observa que la Resolución Directoral I fue notificada en el domicilio de

purs

27.

Cargo de recepción de la Cédula Nº 0695-2019, que obra en el expediente administrativo

	Lay del	Procedimiento Admini	strativo General, aprobado	por Decreto Supremo Nº 00	4-2019-RIS		695-2
DATOS DEL DESTINATARIO Y		Name and Address of the Owner, where the Owner, which the			De la Line	OE	FA/C
Destinatario i Administrado		an enter a	CERVEC	ERIA AMAZONICA S.A.C.			
Mary 16/90s	Dirección	er in the a	CARRETERA IQUITOS -NA	RE WI ATT	Darkin	SAN JUAN B	AUTISTA
Derricilo	Provincia.	MAYMAS	Departamento	LORETO	Autoroncia	450	
Procedimiento	PROCEDIME	ENTO ADMINISTRATIVO	SANCIONADOR	Materia		INDUSTRIA	
Acto o Documento que se	7. 17154	TANK TANK	RESOLUCIÓN DIFE	CTORAL N° 0229-2019-06F	MOFAL		
notifica Fecha de emisión	25 DE FE	BRERO DE 2019	Nº de folios			SI NO ^{/S}	Ý
	230.70						_^
Decumentos Adjuntos	1990 - 51	Res	solución Direc	toral N° 0229-	2019-OEFA/	DFAI	
Autoridadi que emile el Acto o Documento	11111		DIRECCIÓN DE FISCALA	ZACIÓN Y APLICACIÓN DE I	NCENTIVOS		
Entidad		DE EVALUACIÓN Y	Oirección	IV. FAUSTINO SÂNCHEZ CA	IRRIÓN 603, 607 Y 615, I EPARTAMENTO DE LIM		IS MARIA
CARGO DE RECEPCIÓN	HOLALIZACIO	N AMBIENTAL - OEFA			C. AND MENTO DE LIM	BERTON STATES	
Apellidos y nombres de la	1	1 2	1	1	Documento de	DNI POSTS	092
persona que recepciona Rainción con el destinatant	Crnes	10 //23625	102820		Identidad	Otro 1/	7-
Fache de realización de la	. / -	jariaru	T		Flores	ATA	3
Notificación .	07/03/	2019	10.493. pm			EVA	
En page de negativa a recibili		nto, Indisar:		mar el cargo de notificación (THE RESERVE		
SE NEGO: A recibir la notificaci Describir la situación ocumida:	mana (I		Λ.	- a way or inmodel (77711277	
Características del lugar donde :	se notifica						
	se notifica	-	N° de puerts / N° de pisos		Domicilios colindentes		
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constanzia de lo suced Grección indicada, cariéndosa	lide, el molificador fin por bien notificado	al destinatario, de confe	hi" de sumunistro tos juegos, dejimdo una co; midigal con jo estatiscido e	pia de la misusa y del mende n di Numeral 21.3 del Auticul	Circs dates di rmueble	adjurtos de ser el	caso en K* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constanzia de lo suced dirección indicada, bariéndosa aprotecto por Decreto Supremo	lido, el notificador fin por bien notificado ar 004-2018-JUS (e	al destinatario, de confe en adelanie, TUO de la C	N° de sumunistro tos juegos, dejimeto una co; midad con lo estatiscido e sp N° 27444).	ola de la miama y del mende n el Pàrmeral 21.3 del Articul	Circs dates di rmueble	adjurtos de ser el	caso en K* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced disection indicada, bariéndosa aprotesdo por Decreto Supremo	lido, el notificador fin por bien notificado ar 004-2018-JUS (e	al destinatario, de contr en adelenie, TulO de la C OTRA PERSONA EN E	N° de sumunistro tos juegos, dejimeto una co; midad con lo estatiscido e sp N° 27444).	n et Numeral 21.3 del Articul	Circs dates di rmueble	adjurtos de ser el	W* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo sucedifiscotión indicada, taniéndosa aprobado por Decreto Supremo ER CASO DE AUSENCIA DEL No encontrando a persona algo acuerdo con lo dispuesto en el	lido, el notificador în por bien notificado el 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección Nomeno 23.5 del /	el destinatario, de contre en adelanie, TulO de la il OTRA PERSONA EN E AVIE Indicada, dele AVISO e	pisos N° de samunistro ino jusgos, delimido una co; midad con jo estatiscido a sy N° 27444). E. DOMECILIO IO DE NOTFICACIÓN - PR se retormerá el día	n et Numeral 21.3 del Atlicul MERA VISITA de de 20 s	colindernee Circs dates de immeble circumento y sun to 21" del Texto Unico C	adjuntos de ser el Internado de la Ley Factos (/_ co el elijato de no	N° 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced disectión indicada, baniéndose aprolado por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL No encontrando a persona algo acuardo con lo dispuesto en el disección indicada. Caracionfolicas del lugar donde Caracionfolicas del lugar donde	lido, el notificador în por bien notificado el 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección Nomeno 23.5 del /	el destinatario, de contre en adelanie, TulO de la il OTRA PERSONA EN E AVIE Indicada, dele AVISO e	pisos N° de samanistro nos jusgos, dejando una correidad con lo satablecido o ey N° 27444). E DOMECILIO D DE NOTIFICACIÓN - PR se retorment el día	n et Numeral 21.3 del Atlicul MERA VISITA de de 20 s	collectorities Otres dates di Irmaeble ossido decumento y sus to 21" del Texto Unico o torces	adjuntos de ser el Internado de la Ley Factos (/_ co el elijato de no	N° 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced disectión indicada, baniéndose aprolado por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL No encontrando a persona algo acuardo con lo dispuesto en el disección indicada. Caracionfolicas del lugar donde Caracionfolicas del lugar donde	lido, el notificador în por bien notificado el 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección Nomeno 23.5 del /	el destinatario, de contre en adelanie, TulO de la il OTRA PERSONA EN E AVIE Indicada, dele AVISO e	pisos N° de samanistro nos jusgos, dejando una correidad con lo establecido o ey N° 27444). E DOMECILIO D DE NOTIFICACIÓN - PR de reterment el día	n et Numeral 21.3 del Atlicul MERA VISITA de de 20 s	colinderites Otres dation di immusble conside documento y sus to 21" del Texto Unico C to 21" del Texto Unico C Domicilios colinderites	adjuntos de ser el Indenado de la Ley Factiva (/ ce el eléjeto de nor Luegos, dejando un	N° 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced dirección indicada, tanténdosa aprolado por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL No sncontrando a persona algraciado en lo disposacio en la	lido, el notificador în por bien notificado el 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección Nomeno 23.5 del /	el destinatario, de contre en adelanie, TulO de la il OTRA PERSONA EN E AVIE Indicada, dele AVISO e	pisos N° de samanistro nos jusgos, dejando una correidad con lo satablecido o ey N° 27444). E DOMECILIO D DE NOTIFICACIÓN - PR se retorment el día	n et Numeral 21.3 del Atlicul MERA VISITA de de 20 s	collectorities Otres dates di Irmaeble ossido decumento y sus to 21" del Texto Unico o torces	adjuntos de ser el Indenado de la Ley Factiva (/ ce el eléjeto de nor Luegos, dejando un	N° 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced dirección indicada, tuniéndosa aprolado por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL Mo encontrando a persona algo- acuardo con lo disposacio en al descoción ariscada. Características del lugar donde Material de la fachada	lido, el notificador în por bien notificado el 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección Nomeno 23.5 del /	el destinatario, de contre en adelanie, TulO de la il OTRA PERSONA EN E AVIE Indicada, dele AVISO e	pisos N° de samanistro nos jusgos, dejando una correidad con lo establecido o ey N° 27444). E DOMECILIO D DE NOTIFICACIÓN - PR de reterment el día	n et Numeral 21.3 del Atlicul MERA VISITA de de 20 s	celindentes Circs datos di immachia emachia documento y sus to 21" del Texto Unico d heres	adjuntos de ser el Indenado de la Ley Factiva (/ ce el eléjeto de nor Luegos, dejando un	N° 2744
Dejando constancia de lo sucedificación indicada, traitéridase aprotecto por Decreto Supremo EN CASO DE AUSENCIA DEL No encentranto a persona algo acuerdo con lo dispuesto en el disección indicade. Caracteridatica del lugar donde Materiali de la fachada Color de la fachada	lido, el notificador în por bien notificado el 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección Nomeno 23.5 del /	al dostinatario, de contre en adelanie, TI/O de da I OTRA PERSONA EN E OTRA PERSONA EN E OTRA PERSONA EN EN INTERNACIONALIZACIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE INTERNACIONALIZACI	pisos N° de samunistro nos juegos, dejando una correitad con lo establecido o ey N° 27444). E DOMERILIO DO DE NOTIFICACIÓN - PR se reterment el día la Ley N° 27444, dejo com N° de paseta (N° de pisos N° de sumunistro	n et Nameral 21.3 del Articul MERA VESTA dede 25 e de 26 e temperatura de los hechos y firmo l	celindentes Circs datos di immachia emachia documento y sus to 21" del Texto Unico d heres	adjuntos de ser el recensido de la Ley Factos (/	M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced dirección indicada, baniéndose aprolado por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL No encontrando a persona algo- casardo con lo dispuesto en el dirección insicada. Constantificias del lugar donde Material de la fachada Color de la fachada Obsenvaciones:	icio, el nofilicador fin por bien notificado ne 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección Numeral 21.5 del / se notifica	al dostinatario, de conte en adelanie, TI/O de às I OTRA PERSONA EM E AVI indicada, dejo AVISO de Valiculo 23° del TI/O de ACT	pisos N° de samanietro tos jusgos, dejando una correitad con lo establecido o ey N° 27444). E DOMECILIO DO DE NOTIFICACIÓN - PR de reterment el día	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble osado decumento y sus to 21" del Texto Unico (to 21" del Texto Unico (Donicilios collectories Otres dates di remueble	adjuntos de ser el recensió de la Ley Factos (/ e el elljeta de not susgos, dejando un	M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced dirección indicada, baniéndose aprolado por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL No encontrando a persona algo- casardo con lo dispuesto en el dirección indicada. Color de la fechada Obsenvaciones: No encontrando e persona algo-	lido, el notilicador fin por blen notificado 64º 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección il Nomenta 21.5 del / 88 notifica	al dostinatario, de conte en adelanie, TI/O de às I OTRA PERSONA EM E AVI indicada, dejo AVISO de Valiculo 23° del TI/O de ACT	pisos N° de samunistro nos jusgos, dejando una correidad con lo establecido o ey N° 27444). E DOMECILIO DO DE NOTIFICACIÓN - PR se reterment el día	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di Irmaeble osaida decumento y sus to 21° del Texto Unico d torres Donnicilios collectories Otres Donnicilios collectories Otres dates di Irmaeble	adjuntos de ser el recensió de la Ley Factos (/ e el elljeta de not susgos, dejando un	M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constanzia de lo suced dirección indicada, traiferdose aprotecto por Decreto Supramo EM CASO DE AUSENCIA DEL No encontranto a persona alga- acuerdo con lo dispuesto en el dección adicada. Color de la fachada Observaciones: No encontrando e persona árga- Color de la fachada Observaciones:	lido, el notilicador fin por blen notificado 64º 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección il Nomenta 21.5 del / 88 notifica	al dostinatario, de conte en adelanie, TI/O de às I OTRA PERSONA EM E AVI indicada, dejo AVISO de Valiculo 23° del TI/O de ACT	pisos N° de samanietro tos jusgos, dejando una correitad con lo establecido o ey N° 27444). E DOMECILIO DO DE NOTIFICACIÓN - PR de reterment el día	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble osado decumento y sus to 21" del Texto Unico (to 21" del Texto Unico (Donicilios collectories Otres dates di remueble	adjuntos de ser el recensió de la Ley Factos (/ e el elljeta de not susgos, dejando un	M* 2744
Material de la fochada Color de la fochada Dejando constanzia de lo sucedinectiri indicada, braifendose aprotecto por Decreto Supramo ER CASO DE AUSENCIA DEL No encontranto a persona alguazianto con lo dispusato en el decezión indicada. Color de la fachada Observaciones: No encontranto e persona alguazianto de la fachada Color de la fachada	lido, el notilicador fin por blen notificado 64º 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección il Nomenta 21.5 del / 88 notifica	al dostinatario, de conte en adelanie, TI/O de às I OTRA PERSONA EM E AVI indicada, dejo AVISO de Valiculo 23° del TI/O de ACT	pisos N° de samunistro nos jusgos, dejando una correidad con lo establecido o ey N° 27444). E DOMECILIO DO DE NOTIFICACIÓN - PR se reterment el día	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	colinderies Otres dates di remueble conside decumento y sun to 21" del Texto Unico d to 21" del Texto Unico d Dornicillos colindantes Otres dates di remueble In, teniándose per blen ne	adjuntos de ser el telemado de la Ley Factina (M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constancia de lo suced dirección indicada, tanténdosa aprolacio por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL Mo encentrando a persona algra- acusario con lo dispuesto en al disección indicada. Color de la fechada Color de la fechada Obsenvaciones: No encentrando a persona algra 21.5 del Articala 21º del TUO d Características del lugar donde Material de la fechada	lido, el notilicador fin por blen notificado 64º 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección il Nomenta 21.5 del / 88 notifica	al dostinatario, de conte en adelanie, TI/O de às I OTRA PERSONA EM E AVI indicada, dejo AVISO de Valiculo 23° del TI/O de ACT	pisos N° de sumunistro tos jusgos, dejando una co- mididad con lo estatilacido o ey N° 27444). 3. DOMECILIO 10 DE NOTIFICACIÓN - PR 10 percenant el dia	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble onade decumento y sun to 21" del Texto Unico d to 21" del Texto Unico d Donicilios collectories Otres dates di remueble Donicilios collectories Otres dates d Donicilios collectories Otres dates d Otres dates d	adjuntos de ser el telemado de la Ley Factina (M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constanzia de lo sucedifisectión indicada, traiferdosa aprobado por Decreio Supremo EM CASO DE ALISENCIA DEL No encontranto a persona algascuerdo con lo dispuesto en el disección indicada del lagar donde Material de la fachada Color de la fechada Obsenvaciones: No encontrando e persona algas 21.5 del Articalo 21º del TUO di Caracteristicas del lagar donde Material de la fachada Color de la fachada	lido, el notilicador fin por blen notificado 64º 004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección il Nomenta 21.5 del / 88 notifica	al dostinatario, de conte en adelanie, TI/O de às I OTRA PERSONA EM E AVI indicada, dejo AVISO de Valiculo 23° del TI/O de ACT	pisos N° de sumunistro tos jusgos, dejando una co- mididad con lo estatilacido o ey N° 27444). 3. DOMECILIO 10 DE NOTIFICACIÓN - PR 10 percenant el dia	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble onade decumento y sun to 21" del Texto Unico d to 21" del Texto Unico d Donicilios collectories Otres dates di remueble Donicilios collectories Otres dates d Donicilios collectories Otres dates d Otres dates d	adjuntos de ser el telemado de la Ley Factina (M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constanzia de lo sucedinectiri indicada, traiferdose aprotecto por Decreto Supremo ERI CASO DE AUSENCIA DEL No encontranto a persona algazarento con lo dispuesto en el disección indicada del lagar donde Material de la fachada Color de la fachada Observaciones: No encontrando e persona algazarento del lagar donde Material de la fachada Color de la fachada	lido, el notilicador fin por blen notificado en 104-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección i Namenal 24.5 del / se notifica	al dorifinatario, de contr on adelanie, TI/O de la II OTRA PERSONA EM E AVIE indicada, dejo AVISO de VIII/Culo 23° del TIVO de ACTI	pisos N° de sumunistro tos jusgos, dejaneto una co- mididad con lo establacido o ey N° 27444). 2 DOMECILIO 10 DE NOTIFICACIÓN - PR e retorment el dia	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble onade decumento y sun to 21" del Texto Unico d to 21" del Texto Unico d Donicilios collectories Otres dates di remueble Donicilios collectories Otres dates d Donicilios collectories Otres dates d Otres dates d	adjuntos de ser el telemado de la Ley Factina (M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Color de la fechada Color de la fechada Color de la fechada Dejando constanzia de lo suced disectión indicada, braiferdose aprotación por Decreio Supramo EN CASO DE AUSENCIA DEL No encontranto a persona alga acuerdo con lo dispuesto en el descrión adicada. Color de la fechada Observaciones: No encontranto e persona alga acuerdo de la fechada Observaciones: No encontranto e persona alga 21.5 del Articada 21º del TUO d Características del lugar donde Material de la fechada Color de la fechada Observaciones:	ido, el notilicador fin por blen notificado nel "004-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección i Nomenta 25.5 del / es notifica	al destinatario, de comit en adelante, TI/O de da II OTRA PERSONA EN AVII INGENERA PERSONA EN A	pisos N° de sumunistro tos jusgos, dejando una co- mididad con lo estatilacido o ey N° 27444). 3. DOMECILIO 10 DE NOTIFICACIÓN - PR 10 percenant el dia	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble onade decumento y sun to 21" del Texto Unico d to 21" del Texto Unico d Donicilios collectories Otres dates di remueble Donicilios collectories Otres dates d Donicilios collectories Otres dates d Otres dates d	adjuntos de ser el telemado de la Ley Factina (M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando constanzia de lo suced disectivi indicada, traifendose aprotecto por Decreto Supremo EM CASO DE AUSENCIA DEL No encontranto a persona alga acuerdo con lo dispuesto en el disección indicada del lugar donde Material de la fachada Color de la fachada Observaciones: No encontranto e persona alga 21.5 del Anticada 21º del TUO d Características del lugar donde Material de la fachada Color de la fachada Observaciones: DATOS DEL NOTIFICADOR Apeltidos y norsières D.M.L.	lido, el notilicador fin por blen notificado en 104-2019-JUS (DESTINATARIO U una en la dirección i Namenal 24.5 del / se notifica	al destinatario, de comit en adelante, TI/O de da II OTRA PERSONA EN AVII INGENERA PERSONA EN A	pisos N° de sumunistro tos jusgos, dejaneto una co- mididad con lo establacido o ey N° 27444). 2 DOMECILIO 10 DE NOTIFICACIÓN - PR e retorment el dia	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble penado decumento y sun to 21" del Texto Unico d to 21" del Texto Unico d Donicilios collectories Otres dates di remueble Domicilios collectories Otres dates di remueble Otres dates d remueble Otres dates d remueble Otres dates d remueble Otres dates d remueble	adjuntos de ser el telemado de la Ley Factina (M* 2744
Material de la fechada Color de la fechada Dejando condanzia de lo sucedinoción indicada, braiferdose aprobado por Decreio Supremo EN CASO DE AUSENCIA DEL Nio encentrando e persona algazando con lo dispuesto en el dispue	ido, el notilicador fin por Vien notificado en 1004-2019-JUS (DESTINATARIO II ana en la dirección i Namental 21.5 del / se notifica	al dostinatario, de conte en adelanie, TI/O de às il OTRA PERSONA EM E AVIE indicada, dejo AVISO de Uticulo 23° del TIVO de ACTIONISTA de CONTENDO DE CONTENDO DE CONTENDO DE CONTENDO DE ACTIONISTA DE CONTENDO DE	pisos N° de sumunistro tos jusgos, dejaneto una co- mididad con lo establacido o ey N° 27444). 2 DOMECILIO 10 DE NOTIFICACIÓN - PR e retorment el dia	n et Nimeral 21.3 del Articul MERA VISITA de	collectories Otres dates di remueble penado decumento y sun to 21" del Texto Unico d to 21" del Texto Unico d Donicilios collectories Otres dates di remueble Domicilios collectories Otres dates di remueble Otres dates d remueble Otres dates d remueble Otres dates d remueble Otres dates d remueble	adjuntos de ser el telemado de la Ley Factina (M* 2744

Fuente: Expediente (folio 66).

port

- 28. De lo anterior se tiene que la Resolución Directoral I fue notificada al administrado el 7 de marzo de 2019, a través de su trabajador, Ernesto Vargas Lozano identificado con DNI N° 05250922³⁴.
- 29. De esta manera, se evidencia que el acto de notificación efectuado se enmarca en lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21° del TUO de la LPAG, el cual dispone que en el acto de notificación personal se entrega copia del acto notificado, "recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia".
- 30. En tal sentido, más allá de las derivaciones y procedimientos internos que pudieron haberse efectuado al interior de Cerecería Amazónica, la notificación de la Resolución Directoral I fue válidamente realizada el 7 de marzo de 2019; de ahí, que el recurso de reconsideración ha sido presentado fuera del plazo legal, conforme se advierte del siguiente gráfico:

RD N° 0229-2019-**OEFA-DFAI** Fecha límite para Recurso de Reconsideración presentar el recurso presentado por Cervecería Notificación de de reconsideración Amazónica la RD 1/04/2019 7/03/2019 28/03/2019 Presentado 3 días hábiles después de la fecha límite Plazo para presentar recurso de reconsideración - TUO de la LPAG: 15 días hábiles

Gráfico N° 1: Plazo para la interposición del recurso de reconsideración

Elaboración: TFA

- 31. Como se puede observar del cuadro precedente, y conforme señaló la primera instancia, el plazo con el que contaba Cervecería Amazónica para ejercer su derecho de contradicción venció el 28 de marzo de 2019.
- 32. Así las cosas, la declaración de improcedencia realizada por la DFAI mediante Resolución Directoral II tiene sustento en tanto, para considerar la procedencia del recurso de reconsideración, Cervecería Amazónica debió presentar dicho medio recursivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación

https://portaladminusuarios.reniec.gob.pe/validacionweb/datos.do#no-back-button [Consulta realizada el 12 de agosto de 2019].



del acto impugnado, y no tres (03) días hábiles después de la fecha límite.

- 33. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en la presente Resolución, el acto materia de impugnación deviene firme³⁵ -y por tanto consentido- al haber transcurrido el plazo establecido legalmente para ejercer la facultad de contradicción por parte del administrado, correspondiendo confirmar el pronunciamiento de la DFAI, en tanto la resolución venida en grado fue emitida conforme a derecho.
- 34. Finalmente, y en función a lo señalado en los considerandos *supra*, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de los argumentos expuestos por el administrado en su escrito de apelación.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA; y la Resolución N° 020-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **CONFIRMAR** la Resolución Directoral N° 0867-2019-OEFA/DFAI del 17 de junio de 2019, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Cervecería Amazónica S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 0229-2019-OEFA/DFAI del 25 de febrero de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando agotada la vía administrativa.

Es importante distinguir al acto administrativo definitivo respectro de otros conceptos que podrían llevar a confusión, nos referimos a: (i) los actos que causan estado, es decir los que agotan la vía administrativa, contra los cuales no cabe recurso alguno en sede administrativa porque sólo procede su cuestionamiento ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo; y (ii) los actos firmes, que son aquellos no impugnados dentro de los plazos legales y que por ende han quedado consentidos, perdiendo los interesados toda posibilidad de cuestionarlos, al margen de que causen estado o no estado. El acto administrativo firme es un acto irrecurrible o insusceptible de ser impugnado en vía administrativa (...)

DANÓS ORDÓÑEZ, Jorge. La impugnación de los Actos de Trámite en el Procedimiento Administrativo y la Queja. Derecho & Sociedad. Revista de Derecho Recuperado de: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17237/17524 [Consulta realizada el 8 de agosto de 2019]

fort

16

Al respecto, la doctrina nacional señala que:

<u>SEGUNDO.</u> - Notificar la presente resolución a Cervecería Amazónica S.A.C. y remitir el expediente a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, para los fines correspondientes.

Registrese y comuniquese

CARLA LORENA PEGORARI RODRÍGUEZ

Presidenta

Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera Tribunal de Fiscalización Ambiental

CESAR ABRAHAM NEYRA CRUZADO Vocal

Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Indústria Manufacturera Tribunal de Fiscalización Ambiental

MARCOS MARTIN YUI PUNIN

Vocal

Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera Tribunal de Fiscalización Ambiental

fund

HEBERT EDUARDO ASSANO VELAOCHAGA

Vocal Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera Tribunal de Fiscalización Ambiental

MARY ROJAS CUESTA

Vocal

Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera Tribunal de Fiscalización Ambiental

RICARDO HERNÁN IBERICO BARRERA

Vocal

Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera Tribunal de Fiscalización Ambiental